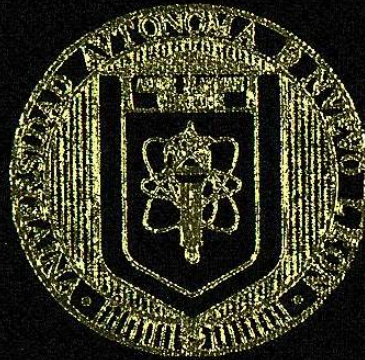


UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  
FACULTAD DE DERECHO Y CRIMINOLOGÍA



LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LOS MINISTROS  
DE CULTO RELIGIOSO

Por

NORMA PATRICIA MALDONADO GONZÁLEZ

Tesis para obtener el grado de  
MAESTRÍA EN DERECHO PÚBLICO

AGOSTO 2004

TM

K1

FDYC

2004

.M34

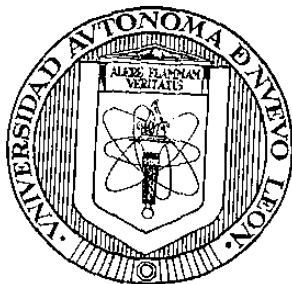


1020149939

m

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN**

**FACULTAD DE DERECHO Y CRIMINOLOGÍA**



**LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA  
DE LOS MINISTROS DE CULTO RELIGIOSO**

**Por**

**NORMA PATRICIA MALDONADO GONZÁLEZ**

**Tesis para obtener el Grado de  
MAESTRÍA EN DERECHO PÚBLICO**

**AGOSTO 2004**

988 912

TM  
KI  
FDYC  
2004  
.M34



## AGRADECIMIENTOS

En primer lugar a Dios nuestro Señor,  
por concederme salud y darme la oportunidad  
de estudiar una maestría y concluirla.  
Sin Él nada soy.

A mis padres por el apoyo brindado  
en la formación de mi vida personal  
y profesional.

A mis maestros de Posgrado, por su tiempo y  
conocimientos compartidos.  
Al Lic. Raúl Villarreal de la Garza, asesor de esta  
Tesis, de quien recibí siempre atenciones.  
A mis amigos de ayer, hoy y de siempre,  
por impulsarme a seguir preparándome y a luchar  
por ser cada día mejor persona; especialmente:  
Al Dr. Jesús Lozano de León por su motivación;  
al Dr. Rogelio González, por su apoyo para  
estudiar y concluir la maestría;  
al Pbro. Dr. José Francisco Gómez, por la  
experiencia y amistad compartida;  
a Mons. Emigdio Villarreal, por su asesoría  
canónica  
Gracias también a todas aquéllas personas que  
de alguna u otra manera contribuyeron para ser  
realidad esta meta.

En Memoria de:

    Mi Padre, Rómulo Maldonado García,  
Con quien me hubiera gustado compartir este momento, pero  
sé que desde el cielo, está pendiente de lo que es mi vida.  
Gracias "Pa" por seguir bendiciéndome desde allá arriba.

    Mi hermano, Ing. Mario Alberto Maldonado González,  
Trabajador incansable. Ingeniero de profesión,  
Maestro de vocación, quien con su temprana partida,  
me dejó la enseñanza de valorar a las personas, de tratar de vivir  
y de disfrutar cada día, cada instante, pues hoy  
estamos y mañana quizás no.  
Gracias por haber sido siempre un buen hermano  
Te extrañamos...



## INDICE

Capítulo	Página
<b>INTRODUCCION.</b>	6
<b>I. ANTECEDENTES HISTORICOS.</b>	17
<b>A) Desde el punto de vista del Derecho Canónico.</b>	17
1. Código de Derecho Canónico de 1917.	25
2. Código de Derecho Canónico de 1983.	32
<b>B) Desde el punto de vista del Derecho Mexicano.</b>	47
1. Constitución de 1824.	48
1.1. La época colonial	48
1.2. La época del México independiente	58
1.3. La elaboración del proyecto de Constitución de 1824	61
1.4. Acta Constitutiva de la Federación 1824 (31 de enero de 1824)	64
1.5 Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos (4 de octubre de 1824)	66
2. Constitución de 1857.	68
2.1. La situación en México después de la Constitución de 1824	68
2.2. La elaboración de un proyecto de Constitución	74
2.3. Leyes de desamortización de los bienes eclesiásticos	75
2.4. Contenido de la Constitución de 1857	78
3. Constitución de 1917.	81
3.1 Aspectos relevantes anteriores a la promulgación de la Constitución de 1917	81
3.2. Las Leyes de Reforma	83
3.3. Porfirio Díaz y su relación con la Iglesia Católica.	90
3.4. La elaboración de la Constitución de 1917	98
3.5. La situación de la Iglesia posterior a la Constitución de 1917	110
4. Reforma al artículo 24 de la Constitución en 1992.	134

<b>II. ANÁLISIS DEL ARTICULO 14 DE LA LEY DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y CULTO PÚBLICO QUE HABLA DE LOS MINISTROS DE CULTO Y EL PROSELITISMO</b>	152
<b>III. DEFINICIÓN DE MINISTRO DE CULTO Y PROSELITISMO</b>	185
A) Desde el punto de vista de la lengua española.	185
B) Desde el punto de vista jurídico.	187
C) Desde el punto de vista del Derecho Canónico.	189
<b>IV. CASOS PRÁCTICOS DE PARTICIPACIÓN DE MINISTROS DE CULTO Y SU ANÁLISIS A LA LUZ DE NUESTRO DERECHO.</b>	193
<b>V. SITUACIÓN DE LOS MINISTROS DE CULTO EN OTRAS PARTES DEL MUNDO. ANÁLISIS COMPARATIVO</b>	210
<b>VI. GARANTÍAS QUE PROTEGEN A LOS MINISTROS DE CULTO CON LOS MISMOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE CUALQUIER CIUDADANO.</b>	242
<b>VII. ENCUESTA A LOS MINISTROS DE CULTO EN RELACIÓN A LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA.</b>	252
<b>CONCLUSIONES.</b>	261
<b>RECOMENDACIONES</b>	264
<b>BIBLIOGRAFÍA.</b>	269

## INTRODUCCIÓN

## INTRODUCCIÓN

Cuando estaba por terminar la maestría en Derecho Público, empecé a buscar un tema para la elaboración de tesis con la cual obtuviera el grado de Maestría.

En un principio me incliné por uno que se relacionara con los Partidos Políticos, ya que para el desarrollo de éste encontraría mucho material bibliográfico, sin embargo, el tema ya estaba muy comentado y lo interesante en una tesis, es exponer una hipótesis y defender una postura y de esa forma aportar nuevos elementos que contribuyan al marco jurídico.

De ahí que, sin dejar a un lado las cuestiones políticas, opté por un tema que se relacionara con la participación en esa área –política-, pero ahora la cuestión era determinar qué personas o hacia quién iría enfocada esa participación.

A lo largo de mi vida, he tenido oportunidad de conocer a personas de distintos credos y religiones, inclusive hasta personas que no creen en la existencia de un ser supremo, sino en el cosmos o cosas por el estilo.

Mi contacto con personas de la Iglesia Católica y la oportunidad que tuve -y tengo aún- de conocer y tratar a sacerdotes, me permitió descubrir que en la actualidad, muchos de ellos ya no son el típico “padrecito” de la Parroquia, aquél que se limitaba a dar misa, confesar, visitar los enfermos, dar catecismo, etc., ahora vemos a sacerdotes que son catedráticos en Universidades de prestigio, son editorialistas y críticos sociales de reconocidos periódicos, comunicadores sociales con programas de radio o televisión, etc., sin dejar a un lado la participación que tienen como invitados a eventos de corte político

(toma de posesión de autoridades, convenciones internacionales), hechos todos que nos revelan una nueva realidad de los ministros de culto religioso, que sin dejar de hacer lo que deben de realizar (sus oficios como clérigos), andan por el mundo, mezclándose y actuando con la comunidad prácticamente como cualquier ciudadano.

Estos actos realizados por los ministros de culto religioso, aunado a la promulgación y publicación de la Ley de Asociaciones y Culto Religioso, despertó en mi el interés de desarrollar como tema para mi tesis, el correspondiente a la "Participación Política de los Ministros de Culto Religioso", ya que el mismo me permitía, como lo citaba al inicio de esta introducción, exponer una hipótesis y defender una postura, además de que representaba una excelente oportunidad para investigar y aportar elementos relacionados con la normatividad aplicable a los ministros, toda vez que no se puede negar la influencia que tienen éstos últimos en la sociedad y el papel que en ella juegan, así como la postura del Estado en relación a ellos (los ministros), los limitados derechos que les reconoce, las obligaciones y prohibiciones que les impone, situaciones todas que deben ser consideradas al momento de establecer el marco jurídico al que deben sujetarse y someterse.

Por otra parte, en mi opinión, un tema que siempre causa polémica, enciende los ánimos, provoca diversidad de reacciones y crea en algunos casos situaciones de conflicto, lo es sin lugar a dudas, la participación política, la cual puede llevarse a cabo desde la simple manifestación de ideas en un café de amigos, hasta una participación activa dentro de algún partido político.

La participación política es cuestión de individuos, personas, las cuales forman la sociedad, quedando incluidos dentro de la misma, todos los seres que la habitan, como lo pueden ser entre otros los maestros, médicos,

abogados, ejecutivos, empresarios, comerciantes, desempleados, amas de casa, y desde luego los ministros de culto religioso.

No obstante que la participación política es cuestión de todo tipo de individuos, no es raro haber escuchado alguna vez expresiones en el sentido de que "Los ministros de culto deben dedicarse exclusivamente a las cosas de Dios y que no se metan u opinen sobre cuestiones políticas", sin embargo, la participación de los ministros de culto en cuestiones políticas se ha ido modificando a través del tiempo y el papel que juegan los mismos dentro de la sociedad a la cual pertenecen, ha tomado un matiz de importancia, tan es así, que hoy los podemos observar dando una conferencia sobre el respeto a los derechos políticos de los indígenas; invitando a sus comunidades a los candidatos a puestos de elección popular (tales como alcalde o diputado) con la finalidad de que los feligreses tengan una cercanía con ellos y conozcan de viva voz su plan de trabajo, o bien han acudido como "invitados especiales" en los informes que rinden los mandatarios ya sea a nivel federal, estatal o municipal.

Dichos actos realizados por los ministros de culto, causan reacciones de diversa índole, pero por lo general, prevalece la opinión de que su lugar está en el templo y que tratar de inmiscuirse en cuestiones políticas no es tarea o labor de ellos.

Por otra parte y durante muchos años, el tema de las cuestiones religiosas y específicamente la participación de los ministros de culto en actos políticos, ha sido discutido y analizado desde mi particular punto de vista de una manera radical y absoluta, concretándose finalmente a confirmar que de ninguna manera se les debe permitir su participación, pero en realidad, una

explicación sobre las causas o raíz de esa negación y/o rechazo a cualquier tipo de participación, no se ha dado.

Situación de relevancia lo constituye el hecho de que en época electoral y más el día de las votaciones, las iglesias exhortan a sus fieles a hacer valer sus derechos como ciudadanos, los invitan a que acudan a las urnas y emitan su voto; tratan de concientizar a la comunidad del derecho-deber que tienen para elegir a sus gobernantes, inclusive hasta organizan pláticas o cursos en donde les hablan de la importancia que tiene el "participar" en la política de nuestro país, entendiéndose el término política como la búsqueda del bien común y en ese sentido el ciudadano no sólo tiene el derecho sino hasta el deber de buscarlo, por lo que al realizar dicha labor que bien se puede manifestar en la facultad que se tiene para decidir qué gobernante se considera el más capaz para trabajar por el bien de la sociedad, es una manera también de participar en la política.

En la actualidad la participación de los ministros de culto es cada día más palpable, de ahí la necesidad de aclarar algunas cuestiones.

En nuestro país, con el reconocimiento de las Iglesias como Asociaciones Religiosas, implicando con ello una serie de derechos pero a la vez obligaciones, la situación aporta elementos y situaciones para discutir y plantear

Mi tesis se basa pues, en tratar de definir o al menos de encontrar una razón o explicación, a las cuestiones que niegan la participación de los Ministros de Culto en la política.



Evidentemente que al mencionar Ministros de Culto, nos encontraremos sin lugar a dudas con ministros que van desde los católicos, mormones, testigos de Jehová, adventistas, bautistas, etcétera; cada uno de los cuales tiene una ideología y reglas a cumplir, sin embargo mi tesis pretende enfocarse en particular en los ministros de culto de la Iglesia Católica de México, toda vez que la Iglesia Católica es la más antigua, además que en cuestiones de material bibliográfico se cuenta con mayores recursos, aclarando que en cuanto a las demás religiones, se puede realizar otra investigación.

La participación que tienen los ministros de culto religioso católicos en las cuestiones políticas me lleva a reflexionar y a tratar de explicar la negación de su participación dentro de la política, sin dejar a un lado la imparcialidad y la objetividad que deben de prevalecer al plantear y analizar la participación de éstos últimos en dichas situaciones.

Un dato de relevancia en mi tesis, lo constituye el hecho que destaco cuanto a que afirmo que los ministros de culto religioso, como ciudadanos que son, si traen un coche tienen que pagar la tenencia del mismo, cubrir el pago de las placas y licencias; pagar las infracciones si es que las cometió, en otras palabras debe acatar las leyes y cumplir con sus obligaciones como cualquier ciudadano, sin embargo en el campo de la política, no tienen los mismos derechos que el común de la ciudadanía, ya que solamente pueden votar, más no ser votados ni propuestos a ocupar cargos públicos, lo cual los cataloga como una especie de ciudadanos llamémosle "limitados".

Por otra parte, si un Ministro de Culto tiene empleados que laboran dentro del templo o bien en las oficinas que conforman el mismo, debe registrar a los trabajadores en el Instituto Mexicano del Seguro Social con la finalidad de proporcionarles la asistencia médica a la cual tienen derecho y si por alguna

circunstancia se despiden a algunos de ellos y éstos llegasen a demandar a la Iglesia, el Ministro debe comparecer ante la Junta de Conciliación y Arbitraje como cualquier patrón, o si va a reconstruir o a remodelar las instalaciones del templo y si dicha construcción es antigua, debe contar con la aprobación del Instituto Nacional de Antropología e Historia, la cual en ocasiones hasta les requiere que las realice con ciertos elementos y materiales, toda vez que los edificios de dichos templos son propiedad de la Nación.

Los anteriores son ejemplos de las obligaciones que deben cumplir como cualquier ciudadano los ministros de culto, pero ahora cabe hacernos la pregunta: ¿gozan de los mismos derechos políticos que cualquier ciudadano en condiciones normales?, ¿pueden libremente y sin represalias opinar, ya no digo criticar, a los sistemas gubernamentales?, ¿pueden ser defensores y/o portavoz directos de los derechos de la sociedad?. La respuesta inmediata: No.

Los ministros de culto de la Iglesia Católica, por su formación, compromisos y promesas adquiridas al “entregarse a su ministerio libremente”, aceptan cumplir y someterse al Derecho Canónico que es la ley que los regula, el cual a su vez determina la negativa para que el ministro de culto participe en actos políticos, es decir le pide que renuncie a tales derechos; resultando de tal manera que la situación que señala el Derecho Canónico es distinta a la negativa que “impone el Estado” a estos Ministros, ya que en aquella hay una “renuncia a los derechos políticos” desde el momento en que se decide ser un ministro, y en ésta última hay acción de coartar todo derecho político, por lo que queda claro que son a todas luces hechos de distinta naturaleza.

Creo que el tema no está obsoleto, más aún en estos tiempos de cambios y reformas que nuestro país está viviendo, pues ya hasta se habla de reformas a la constitución para que puedan ser reelegidos diputados o alcaldes

por un período más cuando antes eso no se discutía, y bueno por qué no pensar que en un futuro se pueda también permitir a los ministros participar en política, aunque como ya mencioné anteriormente, el hecho de que se permita por parte del Estado tal situación, no significa que el ministro vaya a hacer uso de tal derecho, pues la ley que los rige, es decir, el Código de Derecho Canónico, se los prohíbe, sin embargo de permitirse dicha situación, se estaría dejando un importante y trascendente precedente, que sin lugar a dudas daría un giro radical a la realidad jurídica aplicable a dichos ministros.

En este orden de ideas, la hipótesis de mi tesis la resumo de la siguiente manera:

¿La negativa hacia los Ministros de Culto a participar en actos políticos, corresponde a cuestiones meramente jurídicas, o bien, se debe a cuestiones políticas y/ históricas?

Esto nos lleva a analizar tres aspectos: histórico, jurídico y político, para que una vez analizados cada uno de ellos, se pueda tener una visión clara y objetiva y se pueda contar con elementos suficientes que permitan emitir una respuesta a la interrogante, concluyendo entonces con la postura de que los ministros de culto religioso católico, tienen pues dos papeles importantes dentro de la sociedad:

1. Por un lado como ciudadanos que son, gozan de los mismos derechos y obligaciones que cualquier persona y su participación dentro de la sociedad a la cual pertenecen, debe ser respetada y no coartada.

2. En el aspecto de ministros que son, son sujetos a una serie de restricciones por parte del Derecho Canónico que los rige, mismo que les

prohibe toda participación en actos políticos por ser ministros de culto. Cabe aclarar que esas restricciones no deben ser impuestas por el Estado, quien en todo caso deberá de reconocerles sus derechos de ciudadanos y dejarlos en libertad absoluta de participar o no, ya que dicha restricción se la impone el Derecho que a ellos incumbe.

De ahí que se pueda responder a la interrogante desde dos puntos de vista que son:

1. El jurídico, en donde puede afirmarse que no existen razones para negarles y coartarles su participación política, ya que en todo caso tales razones atenderían a cuestiones de tipo histórico, a hechos del pasado que marcaron y determinaron las relaciones Iglesia-Estado y la participación y conducta que deberían asumir los mismos, y

2. El político, ya que no podemos olvidar que la Iglesia (la Católica en particular), goza de una importante y sólida credibilidad ante la sociedad, por lo que podría llegar a ser una potencia política, situación que no favorecería mucho al Estado, a quien constantemente se le cuestiona la legalidad, honestidad y transparencia de sus instituciones y de los actos que efectúan los funcionarios y servidores públicos.

Ahora bien, en esta investigación haré un estudio-análisis de esa participación política, aclarando de nueva cuenta que el desarrollo de la tesis se basará en los ministros de culto religioso católico, toda vez que como ya lo mencioné, en nuestro país la religión católica es la que cuenta con mayor cantidad de fieles, estudio-análisis que requirió de la consulta de obras realizadas por destacados juristas, la legislación vigente en nuestro país y

desde luego el derecho canónico, además de documentos emitidos por el Vaticano.

Así las cosas, en primer lugar haré, una exposición de los antecedentes históricos, en donde se incluyen los de tipo religioso (derecho canónico) y los de tipo civil (nuestra legislación), a fin de tener una visión de cómo era la situación de los ministros de culto religioso en las distintas etapas de la historia hasta llegar a nuestros días.

Posteriormente analizaremos en el Capítulo II el contenido del artículo 14 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público que trata precisamente de los ministros de culto religioso en las cuestiones políticas, motivo por el cual será necesario definir los conceptos de ministro de culto y proselitismo, temas que serán desarrollados en el capítulo III.

En el Capítulo IV se expondrán casos prácticos de participación de los ministros de culto religioso, participación que habrá de cuestionarse si es considerada como política.

El tema de la participación de los ministros de culto religioso no es propio o exclusivo de nuestro país, existen en las Constituciones Políticas de algunos países, que al igual que el nuestro prohíben el que dichos ministros puedan ser considerados como candidatos a puestos de elección popular o a ocupar cargos públicos, existen otros tantos que no imponen ninguna restricción y habrá otros que les conceden el ejercicio, hasta cierto punto, de sus derechos políticos, motivo por el cual quisimos consultar las Constituciones de varios países y realizar un estudio comparativo con el sistema legal mexicano, tratando de encontrar coincidencias y estableciendo las respectivas diferencias, análisis que se plasma en el Capítulo V de esta investigación.

Si bien contamos con datos históricos, con conceptos claros, con ejemplos de participación y con una visión internacional de los ministros de culto religioso en el ámbito político, debemos aterrizar en el territorio nacional y exponer cuáles son entonces los derechos de los multicitados ministros cuestión que será desarrollada en el capítulo VI.

Ahora bien, si estamos realizando un estudio-análisis de la participación de los ministros de culto religioso, no podemos ignorar la voz de éstos últimos, actores principales de esta investigación, razón por la cual se realizó una encuesta a sacerdotes diocesanos sobre el tema en cuestión y será en el Capítulo VII, donde descubriremos cuál es la opinión de ellos respecto a su participación en cuestiones políticas.

Hemos de cerrar nuestra investigación con una serie de conclusiones a manera de síntesis, en donde se destacarán los principales puntos de nuestra tesis, para finalmente dejar para el espacio que denominamos Opinión Personal, la propuesta de nuestra tesis.

Es importante aclarar, que esta investigación no pretende desconocer los ordenamientos legales que impiden la participación de los ministros de culto religioso en cuestiones políticas, de ninguna manera, lo que se está asentando es las razones o motivos que dieron origen al surgimiento de dichos ordenamientos, razones y motivos que desde mi punto de vista pueden ser superados por el Estado, lo cual sin lugar a dudas daría un cambio relevante en el marco jurídico nacional.